



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **757** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **10 NOV 2015**

VISTO; el Expediente N° 015866 de fecha 08 de julio del 2015, Carta N° 10, 18-2015-HBAS/S.O, Informe N° 484-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Nota Legal N° 355-2015-GRA-AYAC/ORAJ y Decreto N° 8900, 9473-2015-GOB.REG.AYAC/GG-SGO, 14811-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y uno (31) folios, sobre modificación del acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de marzo del 2015 se ha contratado los servicios personales del CPC **Máximo PALOMINO LAGOS**, para desempeñar las funciones del cargo de Administrador de Obras, por el periodo comprendido del 27 de febrero al 25 de mayo del 2015, de acuerdo a la propuesta efectuada mediante Oficio N° 708-2015-GRA-GG-GRI-SGO de la Meta: Mantenimiento periódico de la carretera Tambo-San Miguel (Km. 00+000 al Km. 11+513), Provincia de La Mar-Región Ayacucho; sin embargo a través del Expediente 015866 de fecha 08 de julio del 2015 solicita reconsideración de pago de remuneraciones del mes de febrero del 2015, argumentando haber iniciado su labor a partir del 02 de febrero del 2015;

Que, en relación al caso mediante, Informe N° 484-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado que el servidor citado en el considerando precedente ha laborado a partir del 02 de febrero del 2015, conforme se acredita con el Cuaderno de Obra, Record de Asistencia y otros aprobado por el Residente de Obras, demostrado así la contraprestación de los trabajos realizado del 02 al 25 de febrero del 2015, en la Obra Mantenimiento de la Carretera Tambo-San Miguel Km. 1+080 al 11+450 Distrito de Tambo-San Miguel, por lo que es necesario reconocer el pago de sus remuneraciones por dicho periodo, previa modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 140-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH a partir del 02 de febrero de conformidad al Decreto N° 14811-2015-GRA/ORADM-ORH dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la pretensión solicitada se encuentra en armonía a lo dispuesto en el artículo 203º numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 14811-2015-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 140-2015-GRA/GPRES-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de marzo del 2015, en lo que respecta a la vigencia de contrato del servidor **Máximo PALOMINO LAGOS** debiendo ser lo correcto a partir del 02 de febrero al 25 de mayo del 2015, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

